

RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2001, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LAS DISTINTAS GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES, REGULADA POR DECRETO 179/2001, DE 28 DE JUNIO.

Publicación: *BOCyL nº 139, de 18 de julio de 2001.*

Modificaciones:

Resolución de 18 de diciembre de 2001, *BOCyL nº 4, de 7 de enero de 2012*¹.

Resolución de 1 de julio de 2013, *BOCyL nº 138, de 19 de julio de 2013*².

Resolución de 9 de mayo de 2014, *BOCyL nº 107, de 6 de junio de 2014*³.

¹ *Modifica el Anexo II y la estipulación decimocuarta del Anexo III de la Resolución de 5 de julio de 2001.*

² *Modifica el Anexo III de la Resolución de 5 de julio de 2001.*

³ *Modifica los Anexos I y II de la Resolución de 5 de julio de 2001 y regula la forma de presentación de la solicitud, señalando en sus Resuelvo Primero y Segundo lo siguiente:*

Primero.– Modificación de formularios.

1. Se modifican los siguientes formularios del procedimiento de acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales:

- a) Solicitud para la formalización de concierto y oferta de plazas a concertar y precio de las mismas (Anexo I de la Resolución de 5 de julio de 2001).*
- b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto 179/2001, de 28 de junio (Anexo II de la Resolución de 5 de julio de 2001).*

2. Los formularios estarán disponibles en la sede electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. La declaración responsable se remitirá junto con el resto de la documentación relacionada en el artículo 7 del Decreto 179/2001, de 28 de junio, como Anexo de la solicitud.

Segundo.– Formas de presentación de la solicitud.

La solicitud de formalización de concierto, dirigida al titular de la Gerencia de Servicios Sociales, podrá presentarse:

- a) Presencialmente. Preferentemente, en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la provincia donde se ubique el centro cuyas plazas serán objeto de concierto, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la*

Resolución de 8 de junio de 2016, BOCyL nº 120, de 23 de junio de 2017⁴.

Por Decreto 179/2001, de 28 de junio, se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.

En los preceptos que regulan los trámites procedimentales a seguir para la instrucción del expediente administrativo, se dispone que determinados documentos configuradores del citado expediente se cumplimentarán en los modelos que establezca la Gerencia de Servicios Sociales, pretendiendo con ello facilitar a los interesados la formalización de documentos, así como homogeneizar el sistema, lo que redundará en favor de la agilidad y eficacia en su tramitación.

Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- b) *De forma electrónica. A estos efectos, los solicitantes de la formalización de concierto deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.*

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere este apartado reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación necesaria que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

⁴ *Modifica el Anexo III de la Resolución de 5 de julio de 2001.*

Enunciada de manera genérica el objeto de la presente Resolución, que se concreta en su parte dispositiva, se considera conveniente significar, en consideración a la materia que nos ocupa, la aprobación y publicación de los modelos de documentos, en los que se formalizarán los conciertos, según las modalidades de clasificación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.º del mencionado Decreto en el que se fundamenta esta Resolución.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado Decreto y en uso de la facultad contenida en su disposición final primera

DISPONGO:

Primera.– Se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 179/2001, de 28 de junio.

Dichos modelos que se reproducen en los Anexos I, II y III, que acompañan a la presente Resolución, son los que a continuación se relacionan:

- a) Solicitud para formalización de concierto y oferta de plazas a concertar y precio de las mismas. Anexo I.
- b) Declaración expresa acerca de los requisitos y obligaciones contenidos en el Decreto 179/2001, de 28 de junio, y Resoluciones que lo desarrollan. Anexo II.
- c) Modelo de concierto de reserva y ocupación de plazas. Anexo III.

Segunda.

1.– La cumplimentación de los documentos señalados en la disposición anterior, que se reproducen en los Anexos I y II, se efectuará, en los casos que procedan, bien en fotocopia del modelo publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», o bien en impreso elaborado por la persona o entidad que pretenda celebrar el concierto, en cuyo caso deberá reproducir íntegramente el modelo de documento aprobado.

2.– Los documentos en que se formalicen los conciertos (Anexo III), se elaborarán y cumplimentarán en todo caso por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tercera.– La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarta.– La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.h) del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León,

Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiendo presentarlo en la sede de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, situada en la Avenida de Burgos número 5 de Valladolid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de julio de 2001.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ